



# Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## Ordenanza Municipal

### N° 010-2025-MDQ

Quilmaná, 17 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2025-MDQ, de fecha 30 de junio de 2025, el Informe N° 001-2025-SGECDT-AMAP/MDQ, de fecha 09 de junio de 2025, de la Subgerente de Educación Cultura Deporte y Turismo, Informe N° 613-2025-GDSHT-MDQ, de fecha 10 de junio de 2025, del Gerente de Desarrollo Social Humano y Turismo, Informe N° 0262-2025-GAJ-MDQ, de fecha 12 de junio de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 205-2025-MDQ, de fecha 18 de junio de 2025, de la Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico:

Que, el Artículo 195° de la Constitución política del Perú, preceptuó a que los gobiernos locales promueven el desarrollo y el económico local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, siendo competentes 8. Desarrollar actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, culturas, recreación y deporte, conforme a Ley, 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;"

Que, de acuerdo al Capítulo V - Competencias y Funciones específicas de los Gobiernos Locales. Capítulo II, artículo 82° de la ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencias y funciones específicas compartidas como.15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ [alcaldia@muniquilmana.gob.pe](mailto:alcaldia@muniquilmana.gob.pe) 🌐 [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

☎️ (01) 284 3002



# Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; 19. Promover actividades culturales diversas;

Que, mediante Informe N° 001-2025-SGECDT-AMAP/MDQ, de fecha 09 de junio de 2025, de la Subgerente de Educación Cultura Deporte y Turismo, sustenta la necesidad de institucionalizar la Ceremonia del pago a la Tierra "PAGAPU A LA MADRE TIERRA EN QUILMANA", alegando que históricamente la celebración de esta ceremonia en un ritual ancestral que coincide con la llegada de la primavera, coincidiendo dicha fecha con el cuarto domingo de setiembre de cada año, y siendo necesario que dicha tradición y herencia cultural de nuestro antepasados se ha venido perdiendo, es de vital importancia disponer de un marco normativo municipal que permita recuperar y revivir dicha tradición histórica, ya que Quilmaná es un distrito multicultural;

También, se va a permitir que las personas que comparten referencias constitutivas de una identidad multicultural, fortalezcan su identidad histórica, siendo la ceremonia una exposición evidente de las tradiciones heredadas de los antepasados. Asimismo, al ser la "PAGAPU A LA MADRE TIERRA EN QUILMANA" una ceremonia de enriquecimiento cultural, que generará atracción turística a nivel nacional e internacional, estando intrínsecamente relacionado con el desarrollo integral y económico del distrito de Quilmaná.

Que, mediante Informe N° 613-2025-GDSHT-MDQ, de fecha 10 de junio de 2025, del Gerente de Desarrollo Social Humano y Turismo, remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE CEREMONIA ANCESTRAL DE OFRENDAS "PAGAPU A LA MADRE TIERRA EN QUILMANA" EN EL DIA DEL CAMPESINO, con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0262-2025-GAJ-MDQ, de fecha 12 de junio de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica, señala que al ser la propuesta de ordenanza un marco normativo que va a coadyuvar a la promoción cultural y fomentar el turismo, es procedente se apruebe la propuesta de ordenanza que institucionalice LA CEREMONIA ANCESTRAL DE OFRENDAS, "PAGAPU A LA MADRE TIERRA EN QUILMANA", siendo competencia del Pleno de Concejo Municipal su aprobación conforme al artículo 9, inc. 8j de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, mediante Memorandum N° 205-2025-MDQ, de fecha 18 de junio de 2025, de la Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Secretaría General el expediente administrativo referente al Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE CEREMONIA ANCESTRAL DE OFRENDAS "PAGAPU A LA MADRE TIERRA EN QUILMANA" EN EL DIA DEL CAMPESINO;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, al Concejo Municipal APROBO lo siguiente;

## **"ORDENANZA MUNICIPAL DE CEREMONIA ANCESTRAL DE OFRENDAS "PAGAPU A LA MADRE TIERRA EN QUILMANA" EN EL DIA DEL CAMPESINO"**

### **ARTÍCULO PRIMERO. –**

INSTITUCIONALIZA LA CEREMONIA ANCESTRAL DE OFRENDAS, "PAGAPU A LA MADRE TIERRA EN QUILMANA" EN EL DISTRITO DE QUILMANA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA; el cual se llevará cabo el 24 de junio de cada año en la celebración del DIA DEL CAMPESINO ello a efectos de fortalecer la identidad histórica Quilmaneña y recuperar la tradición de nuestros antepasados, a través del presente Ritual Ancestral Cultural.

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANA, CAÑETE

✉️ [alcaldia@muniquilmana.gob.pe](mailto:alcaldia@muniquilmana.gob.pe)

🌐 [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

☎️ (01) 284 3002



# Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

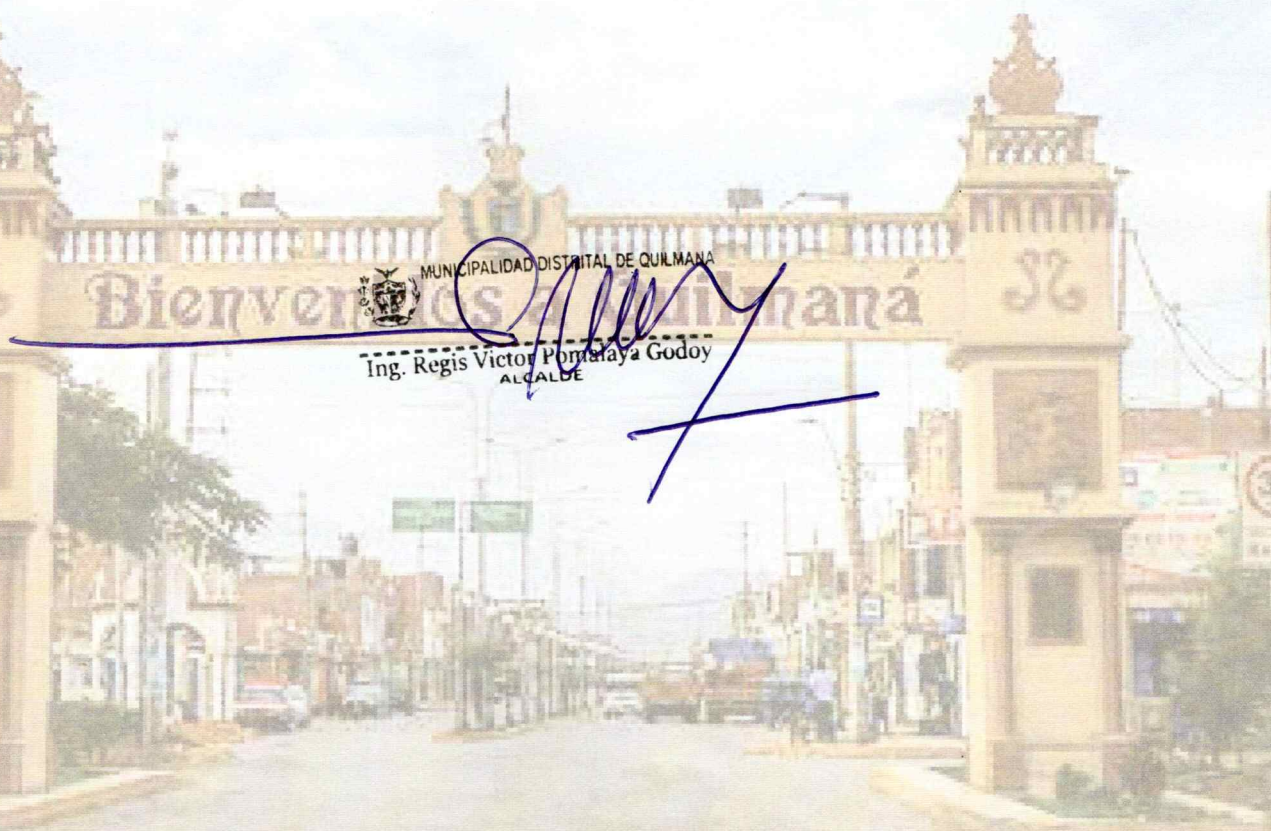
## ARTÍCULO SEGUNDO. –

ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Educación Cultura Deporte y Turismo o quien haga sus veces y sus Órganos adscritos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

## ARTÍCULO TERCERO. –

ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente ordenanza a las áreas involucradas y demás unidades orgánicas de la entidad Municipal, así como su publicación de acuerdo a Ley. A la Oficina de Informática su publicación en el Portal Institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ [alcaldia@muniquilmana.gob.pe](mailto:alcaldia@muniquilmana.gob.pe)

🌐 [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

☎️ (01) 284 3002